

160- 05 00 29 9 8

Tunja, 09 MAR 2017

CIRCULAR EXTERNA

Para: Alcaldes Municipales de la Jurisdicción de Corpoboyacá.

De: Dirección General CORPOBOYACÁ

Asunto: Avance Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales

Corpoboyacá, en ejercicio de sus funciones como autoridad ambiental regional, definidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, así como las relacionadas con la verificación de la ejecución de las metas de aprovechamiento inmersas en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos municipales (PGIRS), establecidas en el Parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.90 del Decreto 1077 de 2015, y sus normas complementarias, insta a las administraciones municipales de la jurisdicción, a adelantar las siguientes acciones:

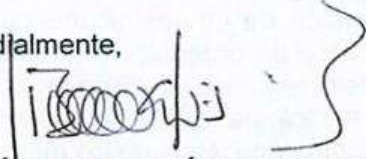
- Definición de los modelos de aprovechamiento y minimización de residuos sólidos a implementarse en sus localidades, teniendo en cuenta los análisis de mercado incorporados en el Anexo I de los PGIRS, de manera tal que asegure la viabilidad de los mismos, previendo la participación de las personas prestadoras de la actividad complementaria de aprovechamiento, así como de las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización.
- Identificar y localizar áreas potenciales para la ubicación de infraestructura para el manejo temporal de residuos ordinarios en los instrumentos de ordenamiento territorial, asociado a la atención de contingencias sobre el modelo regional de disposición final existente en el departamento de Boyacá, mediante tecnología de relleno sanitario, acompañado de los procedimientos para la operación y control ambiental de los mismos.
- Mantener activas las opciones de manejo y disposición final de residuos ordinarios con sistemas alternos que cuenten con licencias o autorizaciones ambientales que permitan a los entes municipales atender escenarios contingentes por la imposibilidad de acceder a los sistemas regionales de disposición final existentes en el departamento.
- Fomentar la operatividad de los grupos técnicos y coordinadores legalmente constituidos, de manera tal, que en consenso del análisis de los panoramas que

presenten los municipios, se adelanten los programas y proyectos que hacen parte de los PGIRS.

- Asegurar la prestación de los servicios especiales de aseo, para Residuos de Construcción y Demolición (RCD), a través de la reglamentación de las obras públicas y privadas que se realicen en los municipios, en concordancia con los lineamientos propios de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) en lo referente al tema en asunto.
- Prever la estructuración oportuna de los informes anuales de avance de la implementación de los programas y proyectos de los PGIRS, de forma tal que le permita adelantar la rendición de informe al Concejo Municipal, rendición de cuentas a la ciudadanía y los reportes de seguimiento de este instrumento al Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Autoridad Ambiental competente, además de su publicación en las páginas web de los municipios, tal como lo indica el artículo 11 de la Resolución 754 de 2014.

La presente circular complementa las orientaciones impartidas mediante los pronunciamientos realizados en las comunicaciones de los radicados : 100-2132 del 20 de abril de 2009, 100-5499 del 18 de agosto de 2009, 160-1551 del 25 de febrero de 2011, 150-7030 del 19 de agosto de 2011, 160-13923 del 30 de diciembre 2011, 160-6563 del 22 de junio de 2012, 160-1567 del 14 febrero de 2013, 150-7616 del 16 de agosto de 2013, Circular informativa 23 de agosto de 2013, Circular informativa del 19 de septiembre de 2013, 150-023 del 12 de noviembre de 2013, 150-24 del 26 de agosto de 2014, 160-07 del 04 de marzo de 2015, 100-19 del 09 de junio de 2015, 100-043 del 16 de diciembre de 2015, 160-17 del 26 de abril de 2016, 160-20 del 27 de mayo de 2016, Circular Informativa conjunta del 13 de julio de 2016, 160-25 del 15 de julio de 2016, Circular 27 del 03 de agosto de 2016, los cuales hacen parte de los respectivos sistemas de gestión documental de orden municipal, asociados a la gestión integral de residuos sólidos.

Cordialmente,



JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY
Director General

Elaboró: Carmen Patricia Sánchez Henríquez
Revisó: Jorge Eduardo Parra Acosta
Archivo: 150 - 58 PGIRS MUNICIPALES

100 - 27



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

160- **13** **00 75 8 5**

04 JUL 2017

Tunja,

CIRCULAR EXTERNA

Para: Alcaldes Municipales de la Jurisdicción de Corpoboyacá.

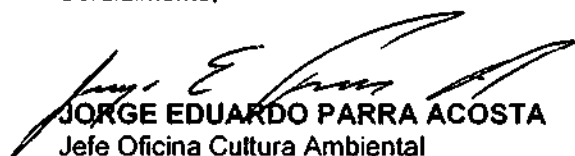
De: Dirección General CORPOBOYACÁ

Asunto: Invitación Quinto Encuentro Regional de Reciclaje

Corpoboyacá en marco de las funciones asignadas en la gestión integral de residuos sólidos, en especial en el componente de aprovechamiento y el fortalecimiento de los diferentes actores involucrados en el manejo y la consolidación de las cadenas de reciclaje, tal como lo establecen los Decretos 1077 de 2015 y 596 de 2016 y la Resolución 276 de 2016, emanados del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT; así como las Resoluciones 720 de 2015 y 788 de 2017, emitidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, se permite invitarlo al Quinto Encuentro Regional de Reciclaje, el cual se llevará a cabo el día miércoles 12 de julio del año en curso, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en el municipio de Paipa, en el lugar que será comunicado oportunamente, escenario que pretende dar claridad sobre la norma y los temas citados, desde las perspectivas de los Entes territoriales, el sector productivo, y los recicladores organizados o en proceso de formalización de la jurisdicción.

Dada la importancia de la temática a abordar en marco de la implementación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, recientemente actualizados, se recomienda preparar las consultas ajustadas a cada uno de los contextos enfatizando la importancia de contar con la presencia de un (1) funcionario de la administración municipal, así como de un (1) representante de la actual empresa operadora del servicio de aseo, participación que deberá confirmarse a más tardar el día 10 de julio de 2017, con la Ing. Carmen Patricia Sánchez al correo psanchez@corpoboyaca.gov.co quien atenderá cualquier inquietud al respecto; enfatizando que la no confirmación de asistencia, generará la imposibilidad de ingreso al evento por condiciones de logística prevista.

Cordialmente,


JORGE EDUARDO PARRA ACOSTA
Jefe Oficina Cultura Ambiental

Elaboró: Carmen Patricia Sánchez Henríquez
Revisó: Jorge Eduardo Parra Acosta
Archivo: 150 – 58 PGIRS MUNICIPALES
100-27 Circulares



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

160-¹ 9 00 94 4 0

15 AGO 2017

Tunja,

CIRCULAR EXTERNA

Para: Alcaldes Municipales de las Provincias de Norte, Gutiérrez, Valderrama, Tundama y Sugamuxi de la Jurisdicción de Corpoboyacá - Empresa de Servicios Públicos de Boyacá.

De: Dirección General CORPOBOYACÁ

Asunto: Recomendaciones Disposición Final Relleno Sanitario Terrazas del Porvenir

En conocimiento de la circular externa, expedida el día 08 de agosto de 2017 por la empresa COSERVICIOS S.A. E.S.P del municipio de Sogamoso, como operador del relleno sanitario "Terrazas del Porvenir", donde informa a los beneficiarios de sus servicios, que los mismos, serán suspendidos a partir del 01 de octubre del presente año, por agotamiento de la capacidad de la celda en operación; Corpoboyacá como medida preventiva a la generación de posibles afectaciones ambientales negativas por disposición inadecuada de residuos sólidos ordinarios, recomienda adelantar las siguientes acciones, con el fin de evitar el inicio de procesos administrativos de carácter sancionatorio:

- Adoptar las medidas inmersas en el programa de gestión del riesgo de los respectivos Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).
- Prever la suscripción de convenios y/o contratos con un relleno sanitario licenciado ambientalmente, que le permita suplir el servicio ofrecido por la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A.E.S.P – COSERVICIOS, evitando con ello posibles escenarios de emergencia ambiental y sanitaria.
- Dinamizar el programa de separación de residuos sólidos en fuente y propiciar el aprovechamiento de materiales recuperados por la acción de selección.

Se recuerda que disponer, tratar o transformar residuos ordinarios inadecuadamente, en áreas no compatibles con lo establecido en los ordenamientos territoriales, frente a los citados componentes de la prestación del servicio público de aseo, se considera una



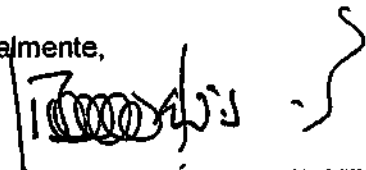
República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

infracción de orden ambiental y sanitario, que acarreará las medidas sancionatorias a que haya lugar.

Por otra parte, y en necesidad de aclarar la decisión adoptada por la empresa COSERVICIOS S.A.E.S.P, frente al tema de la presente circular, los municipios deberán adelantar consulta y/o solicitar apoyo ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entidad encargada de ejercer inspección, vigilancia y control a las entidades y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

La presente circular complementa las orientaciones impartidas mediante los pronunciamientos realizados en las comunicaciones de los radicados : 100-2132 del 20 de abril de 2009, 100-5499 del 18 de agosto de 2009, 160-1551 del 25 de febrero de 2011, 150-7030 del 19 de agosto de 2011, 160-13923 del 30 de diciembre 2011, 160-6563 del 22 de junio de 2012, 160-1567 del 14 febrero de 2013, 150-7616 del 16 de agosto de 2013, Circular informativa 23 de agosto de 2013, Circular informativa del 19 de septiembre de 2013, 150-023 del 12 de noviembre de 2013, 150-24 del 26 de agosto de 2014, 160-07 del 04 de marzo de 2015, 100-19 del 09 de junio de 2015, 100-043 del 16 de diciembre de 2015, 160-17 del 26 de abril de 2016, 160-20 del 27 de mayo de 2016, Circular Informativa conjunta del 13 de julio de 2016, 160-25 del 15 de julio de 2016, Circular 27 del 03 de agosto de 2016, los cuales hacen parte de los respectivos sistemas de gestión documental de orden municipal, asociados a la gestión integral de residuos sólidos.

Cordialmente,


JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY
Director General

Elaboró: Carmen Patricia Sánchez Henríquez 
Revisó: Jorge Eduardo Parra Acosta – Bertha Cruz Forero
Archivo: 150 – 58 PGIRS MUNICIPALES



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

150 - 2 9 01 13 8 2
04 OCT 2017

Tunja,

CIRCULAR EXTERNA

Para: Alcaldes Municipales, Oficinas de Control Interno Municipal, Concejos y Personerías Municipales.

De: Dirección General

Asunto: Seguimiento Avance PGIRS y Rendición de Cuentas.

CORPOBOYACÁ, en cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Resolución 754 de 2014, expedida en forma conjunta por los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Ambiente y Desarrollo Sostenible a los municipios y oficinas de control interno de este orden territorial, les recuerda:

- Que los Alcaldes municipales, anualmente y antes de la presentación del proyecto de presupuesto municipal, deberán realizar rendición de cuentas a la ciudadanía sobre el cumplimiento de los programas y proyectos constitutivos de su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, así mismo presentar al respectivo Concejo Municipal un informe sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en este instrumento de planificación para la prestación del servicio público de aseo; informe que de igual manera deberá ser publicado en página Web de cada administración según corresponda.

Adicionalmente los municipios en cabeza de su alcalde, tendrán que reportar anualmente al Sistema Único de Información (SUI), administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y a Corpoboyacá, los informes de avance y seguimiento del PGIRS, recomendándoles que para este último efecto, comuniquen por escrito y oportunamente la fecha establecida para el adelanto de la rendición de cuentas y la remisión del informe.

- Por otra parte, las oficinas de control interno, en corresponsabilidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 12 del Decreto 2145 de 1999, reglamentario de la Ley 489 de 1998, en referencia a la evaluación de los procesos de planeación, deberán realizar la



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental

evaluación de avance e implementación de los respectivos proyectos y actividades constitutivos de los PGIRS municipales, teniendo en cuenta que los mismos, según el Decreto 1077 de 2015, los define como el "instrumento de planeación municipal que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos destinados por los entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la Política de Gestión Integral de los mismos.

Por lo expuesto, Corpoboyacá agradece a las oficinas de control interno, remitir los informes de evaluación realizados (vigencias 2016 y 2017), con el fin de consolidar el avance de la gestión integral de residuos sólidos en la jurisdicción.

Cordialmente,

JOSÉ RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Copia: Procuraduría Judicial, Agraria y Ambiental de Boyacá

Elaboró: Carmen Patricia Sánchez Henríquez
Revisó: Jorge Eduardo Parra Acosta – Bertha Cruz Forero – Jairo Ignacio García
Archivo: 100-27 150 – 58 PGIRS MUNICIPALES